



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 369-2022-R

Lambayeque, 21 de abril del 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 338-2022-OAJ, presentado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento Licitación Pública N° 004-2022/UNPRG/CS: Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sisternas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque Región Lambayeque" con CUI 2351878 (Expediente N° 1618-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

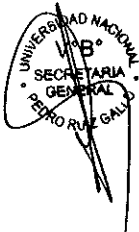
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8° de respecto a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones establece: 8.1(...) "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar: 41.1. "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento". Y en concordancia se tiene que el artículo 43° referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y en relación al artículo 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del RLCE, establece "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, conforme lo señala el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones "(...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".

Que, mediante Resolución N°043-2021-R-E de 27 de enero de 2021, se aprueba el Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública denominado " Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 369-2022-R

Lambayeque, 21 de abril del 2022

de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque, CUI N° 2351878; cuyo presupuesto asciende a un monto de S/ 22,103,046.87 (Veintidós millones ciento tres mil, cuarenta y seis y 87/100 soles).

Que, con Resolución N° 090-2021-R, de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del PIP: Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque, CUI 2351878, con un costo total de S/ 24,177,919.25 (veinticuatro millones ciento setenta y siete mil, novecientos diecinueve y 25/100 soles) al 15 de octubre de 2021



Que, con Resolución N°220-2022-CU, de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobó las modificaciones efectuadas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 versión N°03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, incluyendo el siguiente procedimiento:

N° PAC	FTE. FTO.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
18	1-00	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE CON CUI 2351878	S/. 17,960,319.14	Licitación Pública N°04-2022-UNPRG/CS

Que, mediante Oficio N° 122-2022/VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 18 de febrero de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, con CUI N° 2351878, solicitando se autorice su ejecución mediante procedimiento de selección Licitación Pública.

Que, con Oficio S/N, de fecha 21 de febrero de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realiza el levantamiento de observaciones a los Requerimientos Técnicos Mínimos del PIP antes mencionado.

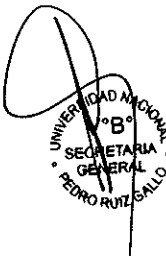
Que, mediante Informe Técnico N° 039-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA/CGA, de fecha 25 de marzo de 2022, el Sr. Carlos Alonso Gil Alarcón, Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento concluye que debe aprobarse el Expediente de Contratación Licitación Pública N°004-2022-UNPRG/CS: Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, con CUI N° 2351878.

Que, mediante Informe N° 073 y 085-2022/DGA//UA-P/UNPRG, de fecha 25 de marzo de 2022 y 03 de abril de 2022, respectivamente, la Mag. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de programación, emite su opinión favorable respecto al Informe Técnico N° 039-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA/CGA.

Que, con Oficio N° 593 y 614-2022-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 31 de marzo de 2022 y 03 de abril de 2022, respectivamente, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación del Expediente de Contratación Procedimiento Licitación Pública N° 004-2022/UNPRG/CS: Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque" con CUI 2351878 y propone a los integrantes del comité de selección, según detalle:

Miembros Titulares:

N°	Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Integrante
1	JOSÉ ENRIQUE AÑASCO CRUZADO	janasco@unprg.edu.pe	Facultad de Ing. Civil Sistemas y Arquitectura	Titular presidente
2	JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE	jsaavedrav@unprg.edu.pe	Unidad Ejecutora de Inversiones	Titular Miembro 1
3	CARLOS ALONSO GIL ALARCON	carlosgil@unprg.edu.pe	Unidad de Abastecimiento	Titular Miembro 2





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 369-2022-R

Lambayeque, 21 de abril del 2022

Miembros suplentes:

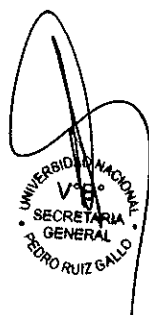
N°	Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Integrante
1	CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA	cparedes@unpra.edu.pe	Facultad de Ing. Civil Sistemas y Arquitectura	Suplente presidente
2	CESAR AGÜSTO CUBAS ZAVALA	ccubasz@unprg.edu.pe	Unidad Ejecutora de Inversiones	Suplente Miembro 1
3	RENSON LENO ALVITES MONTAGNE	rensonalvites@gmail.com	Unidad de Abastecimiento	Suplente Miembro 2



Que, con Oficio N° 401-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 04 de abril de 2022, el Director General de Administración, remite para su aprobación, el Expediente de Contratación antes descrito y se designe al Comité según propuesta formulada por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través de los oficios N° 593 y 514-2022-Virtual/DGA/UA.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la evaluación del expediente de contratación, este cumple con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que a través del Oficio N° 338-2022-UNPRG-OAJ, remite el Informe Legal N° 178-2022-OAJ/085-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, mediante el cual emite opinión legal considerando que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA que se detalla y se designe al comité de selección correspondiente:

Procedimiento: LICITACION PUBLICA,  
Sistema de Contratación: SUMA ALZADA  
Modalidad de ejecución: LLAVE EN MANO  
Valor estimado: S/ 17,960,319.14; incluidos impuestos de ley



N° PAC	FTE. FTO.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
18	1-00	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE CON CUI 2351878	S/. 17,960,319.14	Licitación Pública N°04-2022-UNPRG/CS

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022-UNPRG/CS: EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE CON CUI 2351878.

Procedimiento: LICITACION PUBLICA,  
Sistema de Contratación: SUMA ALZADA  
Modalidad de ejecución: LLAVE EN MANO  
Valor estimado: S/ 17,960,319.14; incluidos impuestos de ley

N° PAC	FTE. FTO.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
18	1-00	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE CON CUI 2351878	S/. 17,960,319.14	Licitación Pública N°04-2022-UNPRG/CS



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 369-2022-R

Lambayeque, 21 de abril del 2022

**Artículo 2º.-** Designar, al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de selección descrito en el primer numeral resolutivo de la presente resolución, según detalle:

Miembros Titulares:

N°	Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Integrante
1	JOSE ENRIQUE AÑASCO CRUZADO	janusco@unprg.edu.pe	Facultad de Ing. Civil Sistemas y Arquitectura	Titular presidente
2	JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE	jsaavedrau@unprg.edu.pe	Unidad Ejecutora de Inversiones	Titular Miembro 1
3	CARLOS ALONSO GIL ALARCON	carlosgil@unprg.edu.pe	Unidad de Abastecimiento	Titular Miembro 2


Miembros suplentes:

N°	Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Integrante
1	CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA	cparedes@unprg.edu.pe	Facultad de Ing. Civil Sistemas y Arquitectura	Suplente presidente
2	CESAR AGUSTO CUBAS ZAVALA	ccubasz@unprg.edu.pe	Unidad ejecutora de Inversiones	Suplente Miembro 1
3	RENSON LENO ALVITES MONTAGNE	rensonalvites@gmail.com	Unidad de Abastecimiento	Suplente Miembro 2

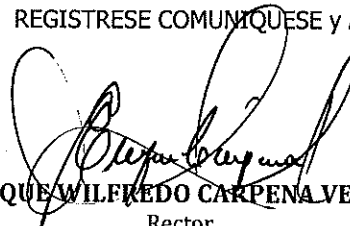
**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

**Artículo 4º.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Ejecutora de Inversiones, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERU  
PEDRO RUIZ GALLO  
**FINIDY SÁENZ CALVAY**  
Secretario General



  
**ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector

stn